

A DESPACHO. Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2023, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez el presente trámite de cumplimiento para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 2015-00007-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento presentado por la señora DELFA ELISA BOJORGE CIFUENTES, por presunto incumplimiento del Fallo de tutela No. 07 del 02 de febrero de 2015, por cuanto la EPS S.O.S., no ha garantizado la entrega del PROTECTOR SOLAR FPS100 GEL.

Mediante autos de fecha Mediante autos adiados 31 de octubre y 14 de noviembre de 2023, se requirió a los señores JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO, en calidad de representante legal principal y HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS.

Con escrito del 06 de diciembre de 2023, la eps informó que ya expidió autorización N° 412284460 ante Cruz Verde, para la entrega del PROT SOLAR UMBRELLA INTELLIGENT TUB X 50GR SPF 100.

Sin embargo, mediante comunicación telefónica de fecha 12 de diciembre hogaño, la actora informó que hasta la fecha no se ha realizado la entrega del protector solar requerido, pues se acercó a cruz verde, pero le informar que no lo tienen y que está pendiente de llegar.

Así las cosas y dado que persiste el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, se hace necesario dar continuidad al presente tramite.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 07 del 02 de febrero de 2015, proferido en favor de la señora DELFA ELISA BOJORGE CIFUENTES

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra los señores JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO identificado con C.C. No.. 16.698.716, en calidad de representante legal principal y HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, identificado con C.C No. 14.799.968, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO. Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA